Señora

**JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL**

**SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

**E. S. D**

**REF: MEMORIAL DE EXCEPCIONES EN CONTESTACION DEMANDA.**

**PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**

**RADICADO: 2.021-00192-00 ( P. I. 9430)**

**DEMANDANTE: ANA EUGENIA MERA SANCHEZ**

**DEMANDADOS: ESAU MERA SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

**MARICEL VILLAQUIRAN,** abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en este proceso en calidad de representante del señor ESAU MERA SANCHEZ y teniendo en cuenta que las excepciones tienden a purificar el derecho de acción y el mismo procedimiento para que el pronunciamiento final o el fallo tenga fundamento legal y a la vez con el fin de ejercer el derecho de contradicción , me permito proponer **excepción previa** en este proceso fundamentado en el artículo 100 del Código General del Proceso, numeral 5 :

**-EXCEPCION PREVIA:**

**INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.**

El artículo 375 del Código General del Proceso establece en su numeral 5 que a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. En el caso que nos ocupa, si bien es cierto que a la demanda se acompañó el certificado de tradición No. 132-19517, en donde también figura mi representado como titular de derecho real, éste no corresponde al certificado de tradición perteneciente al predio que se pretende prescribir, el cual es 132-9357

**-EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO:**

**INEXISTENCIA DEL LAPSO DE TIEMPO DE POSESIÓN EXIGIDO POR LA LEY PARA LA USUCAPION.**

Teniendo en cuenta que la Prescripción Adquisitiva, es el modo para adquirir el dominio de los derechos reales por la posesión a título de dueño y continuada por el tiempo señalado por la Ley, cuyo lapso es de 10 años en las prescripciones extraordinarias, como es el caso que nos ocupa, me permito presentar la **EXCEPCION DE MERITO POR FALTA DE FUNDAMENTO LEGAL,** porque la demandante no ha cumplido con el tiempo estipulado por Ley para adquirir el bien objeto de esta Litis por declaración de pertenencia.

**P R U E B A S**

**DOCUMENTALES:**

- Certificado de tradición No. 132-93-57
- Declaraciones anticipadas Guillermo Daza Méndez y José Abelardo Espinosa Guerrero
- Contrato de compra-venta
- Copia dela escritura 453de 15 septiembre de 1.999

**TESTIMONIALES:**

Solicito respetuosamente, se haga comparecer a las siguientes personas, a fin de que rindan declaración ante su Despacho, sobre los hechos :

**GUILLERMO DAZA MENDEZ,** mayor de edad, residente en Mondomo (Cauca) , con cédula de ciudadanía No. 10.505.315 de Santander (Cauca) y celular 3209194240 y carece de correo electrónico y **JOSE ABELARDO ESPINOSA GUERRERO,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía 4.761.424 de Santander (C.) y con celular No. 3106407873, carece de correo electrónico, residente en la carrera 3 No. 3-3-33 de Mondomo (C.).

**Atentamente,**

**MARICEL VILLAQUIRAN**

**CC. 25.654.978 de Santander (C.)**

**T.P. 72.864 del C.S. de la Judicatura**

**C.E. marisolvillaqui@@gmail.com**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 211020900050064320** **Nro Matrícula: 132-9357**

Pagina 1 TURNO: 2021-132-1-18016

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 02:39:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 132 - SANTANDER DE QUILICHAO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA: ALITA

FECHA APERTURA: 20-11-1982 RADICACIÓN: 82-001766 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900

CODIGO CATASTRAL: 19698000400000002003600000000COD CATASTRAL ANT: 196980004000200360000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA NO CITADA. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS QUE PUEDEN EN LA ESCRITURA N.21 DEL 05-02-44. NOTARIA DE SANTANDER.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . EL DIVISO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-02-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 21 DEL 05-02-1944 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASCO ABRAHAM

**A: MERA ISIDORO** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-11-1982 Radicación: 1982-132-6-1766

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 15-11-1982 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 3 HA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SABOGAL ISIDORO CC# 1511842

**A: GOMEZ USMA FERNANDO** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER QUILICHAO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 211020900050064320** **Nro Matrícula: 132-9357**



Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 02:39:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-09-1999 Radicación: 1999-132-6-13089

Doc: ESCRITURA 453 DEL 15-09-1999 NOTARIA DE CALOTO VALOR ACTO: $5,616,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SABOGAL ISIDORO CC# 1511842

DE: SANCHEZ DE MERA MARIA AMELIA CC# 25662358

**A: MERA SANCHEZ ESAU CC# 10505141 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 07-01-2000 Radicación: 2000-132-6-0216

Doc: ESCRITURA 1855 DEL 11-11-1999 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 1.654 MTS2 (PARA ANEXAR A OTRO PREDIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SANCHEZ ESAU CC# 10505141

**A: ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE MONDOMO-CAUCA NIT# 8170012488**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-03-2000 Radicación: 2000-132-6-5470

Doc: ESCRITURA 420 DEL 17-03-2000 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 18.474,75 MTS2 (VIVIENDA CAMPESINA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SANCHEZ ESAU CC# 10505141

**A: JARAMILLO ALMEIDA ANTIDIO CC# 87025032**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 15-12-2000 Radicación: 2000-132-6-9206

Doc: ESCRITURA 2075 DEL 09-12-2000 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 10 HAS. 3.125 MTS2 (VIVIENDA CAMPESINA). MODO ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SANCHEZ ESAU CC# 10505141

**A: MERA SANCHEZ JOSE DANIEL CC# 10505650**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 15-12-2000 Radicación: 2000-132-6-9206

Doc: ESCRITURA 2075 DEL 09-12-2000 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS DECLARACION DE NUEVOS LINDEROS Y AREA RESTANTE DESPUES DE LA ULTIMA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SANCHEZ ESAU CC# 10505141 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 211020900050064320** **Nro Matrícula: 132-9357**



Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 02:39:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-04-2013 Radicación: 2013-132-6-777

Doc: ESCRITURA 694 DEL 24-06-2011 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y ACLARACION DE AREA. SEGUN CERTIFICADO DEL IGAC #7605 DEL 15-06-2011 EL AREA ES DE 14H 6.721 M2, LINDEROS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESC #694 DEL 24-06-2011 DE LA NOTARIA U. DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MERA SANCHEZ ESAU** **CC# 10505141 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 04-04-2013 Radicación: 2013-132-6-777

Doc: ESCRITURA 694 DEL 24-06-2011 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL AREA DE 12.705,80 M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERA SANCHEZ ESAU CC# 10505141

**A: RIVERA NAVIA DEMAR HERNAN** **CC# 6220091**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-04-2013 Radicación: 2013-132-6-777

Doc: ESCRITURA 694 DEL 24-06-2011 NOTARIA DE SANTANDER DE QUILICHAO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE SE RESERVA UN AREA DE 134.015,1 M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MERA SANCHEZ ESAU** **CC# 10505141 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

2 -> 9358

4 -> 40003LOTE DE TERRENO

5 -> 40306LOTE DE TERRENO

6 -> 41336LOTE DE TERRENO

9 -> 57040LOTE DE TERRENO

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-132-3-11 Fecha: 16-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-132-3-50 Fecha: 27-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 211020900050064320** **Nro Matrícula: 132-9357**

Pagina 4 TURNO: 2021-132-1-18016

Impreso el 20 de Octubre de 2021 a las 02:39:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==================================================================

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-132-1-18016** **FECHA: 20-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: MARY STELLA HURTADO URBANO

# NOTARÍA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
## JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
## NOTARIO ÚNICO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**NO.2368**

| |
|---|
| Al Despacho de la Notaría Única de Santander de Quilchao , Departamento del Cauca, República de Colombia, **HOY 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021** ante el Despacho del doctor: **JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ,** Notario Único |
| **COMPARECIO (ERON GUILLERMO DAZA MENDEZ** |
| **UIEN (ES) SE IDENTIFICA (N) CON CEDULA (S): 10.505.315 DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA** |
| **DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** |
| **CON PROFESION U OFICIO: AGRICULTOR** |
| **CON DOMICILIO: MONDOMO CAUCA** |
| **Y TELEFONO: 3209194240** |
| **CORREO ELECTRONICO :** |

**CON EL FIN** de que se les reciba declaración juramentada extrajudicial y a solicitud verbal del INTERESADO, en tal virtud el suscrito Notario Único le impuso el contenido del inciso tercero (3°.) del Artículo Primero del Decreto l.557 de fecha l4 de julio de l989, Decreto 2282 del mismo año, Artículo 188 del Código de General del Proceso. Quien (es) bajo esta la gravedad de juramento y a sabiendas de la responsabilidad penal por jurar en falso manifestó (aron) **PRIMERO** Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (Ron) que no tengo (tenemos) impedimento legal para rendir esta **DECLARACION.** La cual presento (amos) bajo mí (nuestra) única y entera responsabilidad **SEGUNDO:** que conocí a los señores ISIDORO MERA y a su esposa AMELIA SANCHEZ y sus hijos, JOSE, ESAUD, ADOLFO, LEONILDE, ANA EUGENIA, el señor ISIDORO MERA en vida me contrato para que le hiciera una casa en el predio de la ALITA por donde hoy en día está el acueducto, me dijo que ese predio y la casa eran para LEONILDE, cuando la termine de hacer doña LEONILDE toma posesión de la casa y se la deja al señor LISIMACO quien ya falleció, el señor vivió ahí con la esposa porque LEONILDE los contrato para que vivieran ahí, ellos con el tiempo se fueron y don ESAUD le tumbo la casa a doña LEONILDE la que yo había hecho hace años y el señor ESAUD sembró pasto en la propiedad de LEONILDE y vendió una parte del predio al acueducto. Cuando ESAUD le entrega a cada hermano, JOSE vende la casa paterna eso hace años, ADOLFO también vendió la parte de él, ahora hace por ahí unos tres años veo que ANA EUGENIA HACE UNA CASA y ahora hace 2 años las hijas de ANA EUGENÍA empezaron hacer casas y cada una hizo una casa tomando cada pedazo, en junio de este año yo me di cuenta cuando estaban descargando un material y estaba haciendo una plancha a una de esas casas. Yo siempre he sido conocedor por boca del señor ISIDORO MERA que esa propiedad es de la señora LEONILDE porque el papá

JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO ÚNICO

se la dio en vida a ella.ESO ES TODO. no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma quienes en ella han intervenido, la copia de la misma se queda en la Notaria y se Archiva, una vez leída y aprobada en todas sus partes.- Derecho 13.800, IVA 2622 , Res No. 00536 del 22 de enero del 2021.

Declarante, (s)

x Guillermo Dara

c.c. No. x 70505375

Indice derecho

El Notario

JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO ÚNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO ÚNICO

# NOTARÍA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
## JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
## NOTARIO ÚNICO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**NO.** 2377

| |
|---|
| Al Despacho de la Notaría Única de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, República de Colombia, **HOY 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, ante el Despacho del doctor: **JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, *Notario*** |
| **COMPARECIO (ERON): JOSE ABELARDO ESPINOSA GUERRERO** |
| **QUIEN (ES) SE IDENTIFICA (N) CON CEDULA (S): 4.761.424 DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA** |
| **DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** |
| **CON PROFESION U OFICIO: AGRICULTOR** |
| **CON DOMICILIO: CARRRERA 3 NO 3-33 DE MONDOMO CAUCA** |
| **Y TELEFONO: 3106407873** |
| **CORREO ELECTRONICO:** |

**CON EL FIN** de que se les reciba declaración juramentada extrajudicial y a solicitud verbal del INTERESADO, en tal virtud el suscrito Notario Único le impuso el contenido del inciso tercero (3º.) del Articulo Primero del Decreto l.557 de fecha l4 de julio de l989, Decreto 2282 del mismo año, Articulo 188 del Código de General del Proceso. Quien (es) bajo esta la gravedad de juramento y a sabiendas de la responsabilidad penal por jurar en falso manifestó (aron) **PRIMERO** Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (tenemos) impedimento legal para rendir esta **DECLARACION.** LA CUAL PRESENTO (AMOS) BAJO MÍ (NUESTRA) ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD **SEGUNDO** manifiesto bajo la gravedad de juramento, que yo llegue el 2 de septiembre de 1962 a vivir a la vereda la ALITA, en el predio de mi padre quien en vida se identificó como JUAN ESPINOZA LOPEZ, somos vecinos cercanos de la propiedad del señor ISIDORO MERA , el padre de LEONILDE MERA y de la señora ANA EUGENIA MERA, ESAUD MERA, cuando fallece el señor ISODORO MERA, el señor ESAUD es quien queda en las tierras del señor ISODORO yo conozco todas esas tierras y linderos, la casa que realizo la señora ANA EUGENIA eso hace aproximadamente dos años que hicieron una casa en la parte de debajo de la propiedad que era del señor ISODORO, esa casa la hicieron de bareque y el viento se las tumbo y luego volvieron hacer otra, yo conozco a la señora ANA EUGENIA y cuando el papá de ella murió ella se fue de la vereda nunca más la volví a ver hasta hace por ahí 2 años que la veo en el predio del papá, las hijas de ANA EUGENIA no las conozco porque ellas no crecieron por acá .**ESO ES TODO.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma quienes en ella han intervenido, la copia de la misma se queda en la Notaria y se Archiva, una vez leída y aprobada en todas sus partes.- **Derecho 13.600, IVA 2584 Res No. 01299 del 11 de febrero del 2020.**

**Declarante, (s)**

x José Abelardo Espinoza

C.C. No. 4761424 Sderse)

**El Notario**

**JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ**
**NOTARIO UNICO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
Santander de Quilichao Cauca
Calle Centro
Tel: 92

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
NOTARIO UNICO
SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA

# CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO

Conste por el presente documento de compraventa que entre nosotros a saber: **ESAU MERA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente en el barrio Las Veraneras, de Mondomo, municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 10.505.141, expedida en Santander de Quilichao, Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por la otra **ANA EUGENIA MERA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residente en el barrio Las Veraneras, sector La Callaja, jurisdicción del corregimiento de Mondomo, Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 25.663.278, expedida en Santander de Quilichao, Cauca, quien en este contrato se denominará LA COMPRADORA. Por medio de este documento declaramos haber celebrado el siguiente contrato de compraventa de un lote de terreno de tres hectáreas y media (3.5 Ha) aproximadamente, ubicado en la vereda La Alita, jurisdicción de este mismo corregimiento y municipio, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.-, **ESAU MERA SÁNCHEZ**, transfiere en venta real y sin reserva de ninguna clase a favor de **ANA EUGENIA MERA SÁNCHEZ**, todo el derecho de posesión del terreno cuyos linderos y medidas son los siguientes, por el **Oriente:** colinda con predios del del VENDEDOR, por el **Occidente:** colinda con predios herederos de BENICIO DAZA, por el **Norte:** con predios de los herederos de LEONIDAS VELASCO, y por el **Sur:** con predios del VENDEDOR. SEGUNDA.- El Valor de la propiedad es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), que declara el vendedor recibir su totalidad a la firma del presente contrato. TERCERA.- Que lo que vende lo adquirió por herencia recibida por sus señores padres ISIDORO MERA SABOGAL y MARÍA AMELIA SÁNCHEZ LÓPEZ, que el terreno encuentra libre de todo gravamen, obligándose a salir al saneamiento en todos los casos de la ley. Que desde la fecha le hace entrega real y material del lote de terreno por sus linderos ya fijados. CUARTA.- así mismo manifiesta la compradora haber recibido a entera satisfacción el lote de terreno que compra por el presente documento. QUINTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o todas las obligaciones aquí estipuladas por una de las

partes, se hará acreedora quien incumpla, a cancelar a favor de la parte que cumpla o se allane a cumplir la suma de quinientos mil pesos ($500.000), este contrato presta mérito ejecutivo de común acuerdo.

Presentes el vendedor y la compradora y estando de acuerdo con todas las cláusulas expuestas en este documento se firma el presente contrato de compraventa en el corregimiento de Mondomo, Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL VENDEDOR: Esau Mera
**ESAU MERA SÁNCHEZ**
C.C. No 10.505.141 de Santander de Q, Cauca.

LA COMPRADORA: Anaeugenia Mera
**ANA EUGENIA MERA SÁNCHEZ**
C.C. No 25.663.278 de Santander de Q, Cauca

st de Policía
CAUCA
108.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
**MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**
**INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO DE MONDOMO**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL: Mondomo, Municipio de Santander de Quilichao Cauca, 24 de enero de 2020. En la fecha, y en horas hábiles de audiencia pública, se hicieron presentes de manera voluntaria ante este despacho, la señora: **ANA EUGENIA MERA SÁNCHEZ** y el señor **ESAU MERA SÁNCHEZ**, quienes se identificaron con las cédulas número 25.663.278 y 10.505.141, expedidas ambas en Santander de Quilichao. Con el fin de poner de manifiesto que las firmas y huellas dactilares que aparecen estampadas en el documento que antecede (CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO), fueron puestas por ellos mismos con su puño y letra, siendo la que siempre utilizan en todos sus actos públicos y privados. En constancia se expide y firma la presente.

Quienes se hicieron presentes,

Ana Eugenia Mera
**ANA EUGENIA MERA SÁNCHEZ**
C.C. N° 25.663.278

Esau Mera
**ESAU MERA SÁNCHEZ**
C.C. N° 10.505.141

EL INSPECTOR (E),

**AICARDO LOPEZ**

Inspección Especial de Policía
MONDOMO - CAUCA
INSPECTOR.

ESCRITURA: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (453)

FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 1999

ACTO: SUCESION

OTORGANTES: MILTON CAICEDO CASAS como apoderado de **ESAU MERA SANCHEZ.**

MATRICUMA:

PREDIO: 00 04 002 0038 000 00 04 002 0036 000 03 00 02 0044 000

CUANTIA: $ 9'039.000.oo

En la Ciudad de Caloto, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los QUINCE ( 15 ) días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí JESUS MARULANDA BANGUERO, Notario Unico de este Círculo, compareció el doctor - MILTON CAICEDO CASAS,mayor de edad, vecino de este Municipio - idnetificado con la cédula de ciudadanía No. 4'609.325 expedida en Popayán (Cauca), Tarjeta Profesional No. 14.379 del Ministerio de Justicia y manifestó:----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento público en calidad de apoderado de ESAU MERA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'505.141 expedida en Santander (Cauca), dentro de la sucesión intestada y acumulada de los causantes ISIDORO MERA SABOGAL y MARIAAMELIA SANCHEZ DE MERA quienes de idnetificarón con las cédulas de ciudadanía Nos. 1'511.842 y 25'662.358 expedidas en Santander de Quilichao (Cauca) respectivamente, - eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta No. 16 del 09 - de junio de 1.999,efectuadaslas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro , practicadas las públicaciones mediante edicto del día 09 de junio de 1.999,y vencido el término del emplazamiento de que trata el articulo 3ro., numeral 3) del Decreto 902 de 1.988, en el periódico EL CALEÑO, el día 21 de junio - de 1.99g cuya documentación se protocoliza con la presente.

**SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes - que de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura pública, es del siguente tenor:

SEÑOR

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO.

CALOTO (CAUCA).

Ref: Sucesiónes Intestadas y Acumuladas.

CAUSANTES: ISIDORO MERA SABOGAL y MARIA AMELIA SANCHEZ DE MERA.

MILTON CAICEDO CASAS, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4'609.325 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 14:379 obrando en mi condición de apoderado judicial del único interesado señor ESAU MERA SANCHEZ, igualmente mayor de - edad, del mismo vecindario, plenamente capaz, quien en su condición de hijo legítimo, y cuya representación acredito con el poder anexo a la presente, manifiesto a Ud. El propósito que me - asiste para adelantar en esta Notaria la liquidación de la herencia de los causantes ISIDORO MERA SABOGAL y MARIA AMELIA SANCHEZ DE MERA.----------

Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el articulo 588 del C. de P. civil: partida de matrimonio de los causantes Isidoro Mera con María Amelia - Sanchez; de nacimiento de Esaú Mera Sánchez; Registros Civiles de Defunción de los causantes; El certificado de paz y salvo - Municipal; certificado de tradición y copia de la escritura 246 de la Notaria de Santander, del 7 de abril de 1.983: copia de la escritura 352 de la misma Notaría, del 24 de septiembre de - 1.968: copia de la escritura 21 del 5 de febrero de 1.944; el - inventario y avalúo de bienes y el correspondiente trabajo de - A D J U D I C A C I O N.

Bajo la gravedad del juramento informo:

PRIMERO. Que el último domicilio de los causantes fué la localidad de Caloto Cauca, asiento principal de sus negocios.--------

SEGUNDO. Que el único

Viene de la hoja No. AA 13197244.

chao Departamento del Cauca, de una extensión superficiaria de VEINTISIETE HECTAREAS (27 Hts.) lote comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Principiando de piando de la Quebrad de San Pablo en el terreno de El Pedregal y por esta quebrada aguas abajo hasta encontrar una zanja de agua viva que es la primera, de esta zanja aguas arriba, hasta su orígen, de aquí por el hueco arriba se sigue hasta encontrar otro hueco que sale de la cuchilla por la vía mas corta, por donde pasa el camino que conduce de Buenos aires al Caserío de Mondomo, se sigue recto arriba a encontrar un mojón de piedra, de este mojón a otro que está colocado en el centro de la loma en la parte alta; de aquí se sigue en dirección al oriente buscando un zanjón hasta encontrarlo, por este zanjón aguas abajo hasta donde le desemboca la quebrada de El Aguila; por esta aguas arriba hasta donde se une con la quebrada de El Corazón, por esta aguas arriba deslindando con terrenos de Aniceto Sarria por un hueco arriba hasta hasta encontrar un derrumbe; de éste hasta dar a un mojón de piedra, de donde se sigue a encontrar la quebrada de El Alita, por un amagamiento de zanja seca, por esta quebrada se sigue aguas abajo hasta dar con el agua de la quebrada de San Pablo, en el sitio donde se comenzó.-----------------------------------------------

A D Q U I S I C I O N:

El predio descrito y alinderado anteriormente fué adquirido por el causante señor Isidoro Mera Sabogal, por compra que hizo mediante escritura pública No. 21 de la Notaria de Santander, otorgada el día 5 de febrero de 1.944, la cual quedó debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos del Círculo de Santander, con fecha 17 de febrero de 1.944, matricula inmobiliaria No. 132-0009357. Este predio fué avaluado en ............................................ $ 5'616.000.oo

Tiene su CEDULA CATASTRAL No. .....00 04 002 0036 000.------

PARTIDA TERCERA.

Se trata de un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la Población de Mondomo corregimiento de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, lote de una extensión superficiaria de UN MIL OCHO METROS CUADRADOS (1.008 Metros 2), y que en el certificado catastral figura con 1.524 metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales actuales: OCCIDENTE, en 23,00 metros, linda con predio de Arturo Murcillo y un caño de aguas negras; NORTE, mide - 34.oo metros, y linda con predio de Jesús Chavéz, hoy de sus - herederos: ORIENTE, en 25.oo metros, linda con el mismo predio del vendedor señor Bernabé Muñoz Espinosa, y por el SUR, en 50. oo metros, linda con la zona urbana que de Mondomo conduce al - Barrio Nariño de la misma población,----------

Este predio tiene un avaluo de ..... $ 1'477.000,oo

SU CEDULA CATASTRAL ES LA No. 03 00 004 0044 000.----------

Matrícula Inmobiliaria No. .....132-0000226.-----

A D Q U I S I C I O N;

El lote descrito y alinderado anteriormente fué adquirido por - el causante señor Isidoro Mera Sabogal, por compra que hizo mediante escritura No. 246 de la Notaria de Santander, otorgada- el día 7 de abril de 1.983, la cual quedó debidamente registra- en la Oficina de registro de Instrumentos públicos del mismo - Circuito, con fecha 11 de mayo de 1.983. A su vez el señor Bernabé Muñoz Espinosa adquirió en mayor extensión por compra que hizo mediante la escritura pública No. 885 de la Notaria de Santander, otorgada el 27 de octubre de 1.980, registrada el 2 de diciembre de 1.980. A su vez la señora Berenice Ulcué a quien - le compró el señor Bernabé Muñoz, adquirió por compra que hizo mediante escritura No. 235 de la Notaria de Caloto Cauca, otorgada el 18 de abril de 1.977, registrada el 27 de abril de 1977 matricula inmobiliaria No. 132-0000226 CEDULA CATASTRAL No.03-

viene de la hoja No. AA 13197243.

dos con igual o mejor derecho que el que a mi mandante corresponde, y que ni el ni yo sabemos de la existencia de acreedores.---

Mi representado acepta la herencia con beneficiorde inventarios.----------

En consecuencia solicito a Ud. ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el número 2o. del artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

Atentamente, (FDO) MILTON CAICEDO CASAS).

SEÑOR

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

CALOTO CAUCA

Ref: Sucesiones Intestadas y Acumuladas de los causantes ISIDORO MERA SABOGAL Y MARIA AMELIA SANCHEZ DE MERA.

RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS:

MILTON CAICEDO CASAS, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4'609.325 de Popayán, y Tarjeta Profesional No. 14.379 obrando en mi condición de apoderado judicial del único interesado dentro del proceso de la referencia,manifiesto a Ud. el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria la liquidación de la herencia de los causantes ISIDORO MERA SABOGAL y MARIA AMELIA SANCHEZ DE MERA, para lo cual me permito presentar la relación de bienes e inventarios de los causantes, como sigue:

A C T I V O:

PARTIDA PRIMERA.

Se trata de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido con el nombre de " LA ALITA", corregimiento de Mondómo, Municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, de una extensión superficiaria de SEIS HECTAREAS poco más o menos (6 Hts.) a pesar de que en el catastro figura con 9 Hectáreas con 3.000

metros cuadrados, con cultivos de cafe, somorio, frutales, com-
preddido todo dentro de los siguéentes linderos especiales actu-
ales: Principiando del mojón que ésta situado en la sona del ca-
mino público que va de Mondomo a Buenosaires, de aquí sigue de-
para abajo hacia el ORIENTE, por una canalón seco y por donde -
cerren las aguas lluvias hasta encontrar por cu lado derecho un
mojón al borde del mismo canalón y siguiendo la misma dirección
por un filo a encontrar una serie de mojones que se encuentran
en el mismo filo a dar a la quebrada El Corazón, dicha quebradá
aguas arriba hasta su nacimiento; sigue hacia el OCCIDENTE a en-
contrar un mojón que está en el perfil de la loma y a un lado -
dl camino que vá a Buenosaires y de aquí a encontrar la quebra-
da "LA PELIGROSA", donde hay un mojón en la orilla de ésta, a -
guas abajo hasta encontrar un mojón en la orilla izquierda: Si-
gue de para arriba por un canalón seco al primer punto de parti-
da. COLINDANCIAS: ORIENTE y NORTE, con predios de Benicio Daza y
Miguel Santiago Campo; OCCIDENTE, con la quebrada La Peligrosa,
terreno al medio con herederos de Primitivo Daza, y SUR, con -
predios de Miguel Santiago Campo.----------

A D Q U I S I C I O N:

Este predio fué adquirido por el causante señor Sisidoro Mera -
Sabogal, por compra que hizo mediante escritura pública No. 352
de la Notaria de Santander, otøøgada el día 24 de septiembre de
1.968, la cual quedó debidamente registrada en la oficina de re-
gistro de instrumentos públicos con fecha 10 de octubre de 1.968
matricula inmobiliaria No. 132-0019517. Este predio tiene un a-
valúo de .....$ 1'946.000.oo
SU CEDULA CATASTRAL ES LA No. 00 04 002 0038 000.----------

PARTIDA SEGUNDA.

Se trata de derechos de propiedad, posesión y dominio radicados
en un lote de terreno situado en el punto conocido con el nombre
de " EL DIVISO", antes " LA ALITA" , vereda del mismo nombre, -
dentro de la jurisdicción del Municipio de Santander de Quili -

00 004 0044 000 AVALUO $ 1'477.000,ooo----

S U M A  E L  A C T I V O:

PRIMERA PARTIDA.....$ 1'946.000,oo

SEGUNDA PARTIDA.....$ 5'616.000,oo

TERCERA PARTIDA.-------$ 1'477.000,oo

S U M A  E L  A C T I V O.....$ 9'039.000,oo

P A S I V O:

En el curso de la presente sucesión no existe pasivo alguno que relacionar.

Atentamente, (FDO) MILTON CAICEDO CASAS.

SEÑOR

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

CALOTO CAUCA

Ref: Sucesiones Intestada y acumulada

Causantes: ISIDORO MERA SABOGAL y MARIA AMELIA SANCHEZ DE MERA.

T R A B A J O  D E  A D J U D I C A C I O N:

MILTON CAICEDO CASAS, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'609.325 de Popayán, y Tarjeta de Profesional No. 14.379 en mi condición de apoderado judicial del único interesado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, atentamente solicito a Ud. se sirva elevar a escritura pública el trabajo de ADJUDICACION presentado por el suscrito y cuya descripción es como sigue:

1o.) Los causantes Isidoro Mera Sabogal y Maria Amelia Sanchez de Mera fallecieron los días 13 de febrero de 1.985 y 18 de enero de 1.999, fechas en las cuales por ministerio de la ley se defirieron sus herencias a quienes por normas de la misma ley estan llamados a recogerla, en este caso, el único heredero reconocido como hijo legítimo de los causantes, señor ESAU MERA SANCHEZ.----------

2o.) Los causantes contrajeron matrimonio por los ritos de la -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Iglesia Católica en la Parroquia de San LOrenzo de Caldono Cauca, el día 28 de marzo de 1.936.----------

3o.) Durante el matrimonio los cónyuges procrearon a su hijo - ESAU MERA SANCHEZ.----------

4o.) Se trata de una sucesión intestada y acumulada de los causantes, no existiendo testamento ni donaciones, los bienes de - los causantes se adjudicaráa al único heredero reconocido.-----

Acto seguido proceso a presentar el siguiente trabajo de A D J U D I C A C I O N.

A C E R V O  H E R E D I T A R I O:

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de -- .....$ 9'039.000,oo

Como se dijo en el punto correspondiente a consideraciones ge - nerales, no hay pasivo alguno que relacionar.----------

En consecuencia, los bienes propios de los causantes son los siguientes: P.A R T I D A  P R I M E R A.

Se trata de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido con el nombre de "LA ALITA", corregimiento de Mondomo, Municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, de una extensión superificiaria de SEIS HECTAREAS poco más o menos (6 Hts.) a pesar de que en el certificado catastral figura con 9 hectáreas - con 3.000 metros cuadrados, con cultivos de café, sombrió, plátano, frutales, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales actuales; principáando del mojón que está situado en la zona del camino público que vá de Mondomo a buenosaires de aquí sigue de para abajo hacia el Oriente, por un canalón seco y por donde corren las aguas lluvias, hasta encontrar por su lado derecho un mojón al borde del mismo canalón y siguiendo la misma dirección por un filo a encontrar una serie de mojones que se - encuentran en el mismo filo a dar a la quebra "El Corazón", dicha quebrada aguas arriba hasta su nacimiento sigue hacia el occidente a encontrar un mojón que está en el perfil de la loma - y aun lado del camino que vá a Buenosaires y de aquí a encontrar

Viene de la hoja No. AA 1519240.

la quebrada "LA PELIGROSA", donde hay un mojón en la orilla, de éste, aguas abajo - hasta encontrar un mojón en la orilla izquierda; sigue de para arriba por un canalón seco al primer punto de partida. COLINDANCIAS. ORIENTE, y NORTE, con predios de Benicio Daza y Miguel Santiago Campo; OCCIDENTE, con la Quebrada La Peligrosa, terreno al medio con herederos de Primitivo Daza, y por el SUR, con predios de Miguel Santiago Campo.----------

A D Q U I S I C I O N:

Este predio fué adquirido por el causante señor Isidoro Mera - Sabogal, por compra que hizo mediante la escritura pública No - 352 de la Notaria de Santander, otorgada el 24 de septiembre de 1.968, la cual quedó debidamente registrada en la oficina de - registro de Instrumentos Públicos, con fecha 10 de octubre de 1.968, matricula inmobiliaria No. 132-0019517.----------

Este predio tiene un avalúo de .....$1'946.000,oo

SU CEDULA CATASTRAL ES 00 04 002 0038 000.----------

SEGUNDA PARTIDA.

Se trata de derechos de posesión, propiedad y dominio plenos,- radicados en un lote de terreno ubicado en el punto conocido - con el nombre de "EL DIVISO", antes "LA ALITA", vereda del mismo nombre dentro de la Jurisdicción de este Municipio de San - tander de Quilichao Departamento del Cauca, de una extensión - superficiaria de VEINTISIETE HECTAREAS (27 Hts.), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Principiando de la quebrada de San Pablo en el terreno de El Pedregal y por esta quebrada aguas abajo hasta encontrar una zanja de agua viva que es la primera, de esta zanja aguas arriba hasta su origen, de aquí por el hueco arriba se sigue hasta encontrar otro hueco que sale de la cuchilla por la vía mas corta, por donde pasa el camino que conduce a Buenosaires al caserío de Mondomo, se sigue

ESTE TEXTO CARECE DE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

recto arriba a encontrar un mojón de piedra, de este mojón a el otro que está colocado en el centro de la loma en la parte mas- alta; de aquí se sigue en dirección al Oriente buscando un zan- jón hasta encontrarlo, por este zanjón aguas abajo hasta donde le desemboca la quebrada de EL AGUILA; por esta aguas arriba - hasta donde se une con las quebrada de El Corazón, por esta - aguas arriba deslindando con terreno de Aniceto Sarria por un - hueco arriba hasta encontrar un derrumbe; de éste hasta dar a un mojón de piedra, de donde se sigue a encontrar la quebrada - El Elita, por un amagamiento de zanja seca, por esta quebrada se sigue aguas abajo hasta dar con el agua de la quebrada de San - Pablo, en el sitio donde se comenzó.----------

A D Q U I S I O N:

El predio descrito y alinderado anteriormente fué adquirido por el causante señor Isidoro Mera Sabogal, por compra que hizo me- diante escritura pública No. 21 de la Notaria de Santander,otor- gada el día 5 de febrero de 1944, la cual quedó debidamente re- gistrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander, con fecha 17 de febrero de 1.944, matricula inmobi - liaria No. 132-0009357. Este predio tiene un avalúo de--------- .....$ 5'616.000,oo.-- SU CEDULA CATASTRAL ES 00 04 002 0036 000.----------

P A R T I D A  T E R C E R A.

Se trata de un lote de terreno ubicado dentro del perímetro ur- bano de la población de MONDOMO, dentro del corregimiento del - mismo nombre, Municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, lote de una extensión superficiaria aproximada de UN MIL OCHO METROS CUADRADOS ( 1.008 Mts2), ya que en el certifica- do catastral figura con 1.524 metros 2., el cual se encuentra - comprendido dentro de los siguientes linderos especiales; OCCI- DENTE, en 23,oo metros, linda con predio de Arturo Morcillo y Un caño de aguas negras; NORTE, mide 34,oo metros , y linda con pre dio de Jesús CHávez, hoy de sus herederos ; ORIENTE, en 25,oo -

AA 13197249

Viene de la hoja No. AA 13197248.---------
de sucesiónes y sociedades cónyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.----------
COMPROBANTES; certificado de paz y salvo Municipal predio Nos. 00 04 002 0038 000, 00-04 002 0036 000, 03 00 04 0044 000.----------

Se advierte el registro, leída a los contratantes aceptaron y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fé. Corrida en la hoja de papel Notarial No. AA 13197243, AA 1319244, AA 1319-72445, AA 13197246, AA 13197247, AA 13197248, AA 13197249. De-rechos y Decreto 1681 de 1.996. Resolución 0037 de 1.998.

EL APODERADO,

MILTON CAICEDO CASAS.

EL NOTARIO,

JESUS MARULANDA BANGUERO

PRIMERA COPIA QUE SE EXPIDE PARA EL INTERESADO, HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999

EL NOTARIO,

JESUS MARULANDA BANGUERO